



**PROYECTO DE SEGURO
ARAG CONSUMIDOR**

Mediador:

Atlantis Correduría de Seguros
y Consultoría Actuarial, S.A.



Modalidad 4.1 - DEFENSA JURIDICA

TOMADOR:

Federación de empleados y empleadas de los servicios públicos de la UGT

Cláusulas Particulares:

Se pacta expresamente entre el Tomador y el Asegurador de esta póliza:

- a) Deberán incorporarse un mínimo de 50.000 riesgos de forma automática en la fecha de efecto de la póliza.
- b) La prima a aplicar irá en función del volumen que entre de forma automática en la fecha de efecto de la póliza.
- c) El Tomador facilitara a ARAG, listado disociado de sus afiliados. Los datos que se incluirán en el listado serán: Referencia (Código equivalente al NIF del asegurado), Profesión y fecha de nacimiento.
- d) No será objeto de cobertura ante un siniestro si la profesión real, no coincide con la indicada en póliza.
- e) El porcentaje de riesgos agravados (*) no podrá exceder en ningún caso del 15%.
- f) No serán asegurables los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía, al Ejército y a la Guardia Civil.

(*) **Riesgos Agravados: Fuerzas y cuerpos de seguridad autonómica, regional y local, bomberos y cualquier actividad similar a estos colectivos, así como los funcionarios de prisiones.**

Contratación:

Póliza colectiva, de contratación automática, para todos los trabajadores afiliados a la **FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA U.G.T.** que presten sus servicios en calidad de funcionario, contratado laboral o estatutario y que se incluyan como asegurados en este contrato, en el ámbito del ejercicio de su actividad profesional.

Asegurados y Prima Individual:

En el momento de la emisión de la presente póliza se ampara a un colectivo mínimo de 50.000 trabajadores afiliados a la **FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA U.G.T.**, relacionados en listado disociado, el cual formará parte integrante del presente contrato, con una prima total recibo por Asegurado en función del número de afiliados que se incorporen.

El Tomador facilitará a ARAG, listado disociado de sus afiliados. Los datos que se incluirán en el listado serán: Referencia (Código equivalente al NIF del asegurado), profesión y fecha de nacimiento.

La prima anterior se considera como prima media equilibrada para todos los asegurados que se incluyan en la póliza, por lo que se fijara con independencia de la fecha de alta en póliza.

Las garantías de este seguro sólo tendrán efecto si el Asegurado está afiliado a la **FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA U.G.T.** con fecha anterior a la ocurrencia de un hecho objeto de cobertura.



Declaración de Altas y Bajas: En su momento el Tomador declarará al Asegurador las altas y bajas habidas en el colectivo amparado por el seguro, que darán lugar a la regularización de la póliza y de la prima total resultante.

Mencionada regularización será con periodicidad anual (no se aceptaran bajas de afiliados a los que se haya tramitado siniestro en el periodo de cobertura).

Artículos:

1. Asegurados.

Es asegurado el trabajador afiliado a la **FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA U.G.T.** que preste sus servicios en calidad de funcionario, contratado laboral o estatutario, en el ámbito del ejercicio de su actividad profesional.

No serán asegurables los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía, al Ejército y a la Guardia Civil.

2. Objeto del seguro.

ARAG garantiza la DEFENSA JURÍDICA de los intereses del Asegurado en el ámbito del ejercicio de su actividad funcional o laboral, mediante las garantías expresadas a continuación.

Garantías:

1. Asistencia Jurídica Telefónica

ARAG pondrá a disposición del Asegurado un abogado, para que le informe telefónicamente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos que, con carácter general, le asistan en el ámbito de su vida particular, así como de la forma en que mejor puedan defenderse. Esta información jurídica se prestará a través del número de teléfono personalizado que, a tal efecto, se facilitará al Asegurado de lunes a viernes 9 a 19 horas (24 horas para temas urgentes).

3. Defensa de la responsabilidad penal y constitución de fianzas penales.

1. ARAG garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, en los procesos que se le sigan por hechos producidos en el desempeño de su actividad funcional o laboral. **Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.**

2. En los mismos supuestos cubiertos por el anterior apartado 1, ARAG constituirá hasta el límite expresado en estas Condiciones Particulares, la fianza que en el procedimiento penal se exija al Asegurado, para:

- obtener su libertad provisional;
- avalar su presentación al acto del juicio;
- responder del pago de las costas judiciales, **con exclusión de indemnizaciones y multas.**

4. Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo.

Cobertura:

Como complemento de la garantía de Defensa Jurídica del anterior artículo 3, ARAG garantiza también el pago al trabajador asegurado de un subsidio compensatorio de la retribución neta dejada de percibir por suspensión temporal, provisional o firme, de empleo y sueldo impuesta por sentencia judicial o sanción administrativa, como consecuencia de hechos ajenos a la voluntad del Asegurado y producidos en el desempeño de su actividad profesional.



El subsidio garantizado cubrirá la pérdida económica real del Asegurado, consistente en las retribuciones netas dejadas de percibir por el mismo durante el período en que permanezca en suspensión temporal de empleo y sueldo, **con un límite de 2.400 euros al mes y hasta un máximo de 12 meses.**

En caso de suspensión provisional, ARAG anticipará provisionalmente la diferencia de cantidad no percibida hasta el total de las retribuciones globales que en circunstancias normales hubieran correspondido al Asegurado.

Cuando se produzca la resolución definitiva del expediente y ésta fuera favorable al Asegurado, el mismo reintegrará a ARAG, las cantidades percibidas como anticipo provisional.

En caso de confirmarse la sanción impuesta al Asegurado, ARAG regularizará el pago del subsidio compensatorio definitivo, deduciéndose del mismo los anticipos provisionales efectuados.

En caso de que la suspensión, provisional o firme, sea superior a un mes, la compensación económica será abonada, en lo que corresponde a cada mensualidad, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que se haya producido la sanción.

Cuando la sanción sea inferior al mes, será abonada también dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. La gestión y liquidación de los subsidios garantizados se efectuará siempre a través del Tomador del seguro.

La gestión y liquidación de los subsidios garantizados, se efectuará a través del Asegurado.

Exclusiones específicas:

Con independencia de las exclusiones generales y particulares de la póliza, se excluyen expresamente de la presente garantía:

- a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado y aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.**
- b) Los siniestros que conlleven la finalización de la relación laboral o funcional del Asegurado.**
- c) Las suspensiones provisionales por hechos sobre los que se instruyan diligencias judiciales por haber indicios racionales de delito doloso o que puedan comportar la resolución de la relación laboral o funcional del Asegurado.**
- d) La participación del Asegurado en huelgas ilegales y los casos de agresión física a un superior.**
- e) Los siniestros que afecten a un mismo asegurado y estén provocados por la misma causa que ya hubiera producido otro siniestro anterior.**
- f) Los siniestros que comporten la pérdida de salario por tiempo superior a 365 días, quedando cubiertos a los efectos del subsidio asegurado los primeros 365 días.**
- g) Los siniestros a consecuencia de incompatibilidades, de acuerdo con la legislación vigente en el momento del siniestro, así como la prestación de servicios paralelos en otras entidades distintas a aquellas en las que tenía obligación de desempeñar su cometido laboral o funcional.**
- h) Los hechos causados por el Asegurado cuando se halle bajo los efectos de drogas o bebidas alcohólicas y aquellos cuyo origen sea la riña o pelea.**



Documentación a aportar en caso de siniestro:

Para el pago del subsidio garantizado se debe aportar la documentación siguiente:

- Declaración del siniestro, con relato sucinto del hecho ocurrido y reseña de las fechas más importantes.
- Justificación de la pérdida económica neta mensual (diferencia de nómina o certificado acreditativo de tal diferencia).
- Documentación completa del expediente sancionador.
- Copia de la resolución de la sanción.
- En caso de que la sanción no fuese firme, se deberá aportar, en su momento, la resolución definitiva, sea cual fuere el resultado.
- Carta de cesión de datos para tener derecho a la cobertura de seguro de ARAG de defensa jurídica laboral y subsidio.

5. Reclamación de daños corporales.

ARAG garantiza la reclamación al tercero responsable identificable, tanto por vía amistosa como judicial, de las indemnizaciones correspondientes al Asegurado por los daños corporales y perjuicios patrimoniales de ellos derivados, que se le causen, por imprudencia o dolosamente, en el desempeño de su actividad funcional o laboral.

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

6. Definición de siniestro.

A los efectos del presente seguro se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica, producido estando en vigor la póliza. En las infracciones penales se considerará producido el siniestro en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se ha realizado el hecho punible.

Para la garantía de Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo del artículo 4 de las presentes Condiciones Particulares, se entiende por siniestro toda suspensión temporal de empleo y sueldo ajena a la voluntad del Asegurado y lesiva para el mismo, producida estando en vigor la garantía y que implique el derecho al pago del subsidio garantizado, dimanante tal suspensión de un hecho ocurrido durante la vigencia del seguro.

Para declarar un siniestro será necesaria la identificación nominada previa del afiliado, con confirmación mediante sello de FeSP como certificación de que es Asegurado y donde conste su profesión.

7. Exclusiones particulares.

No quedan cubiertos por esta póliza los siniestros siguientes:

1. Los que deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la laboral o funcional y los que se produzcan en el ámbito de su vida particular.
2. Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques propiedad del Asegurado o que estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente, salvo para la garantía de subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo del artículo 4 de estas Condiciones Particulares.
3. Las reclamaciones que pueda formular el Asegurado contra el Tomador o el Asegurador de esta póliza.
4. Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto del seguro y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción del mismo.



- El Tomador conoce y acepta expresamente las cláusulas limitativas de la presente póliza y declara recibir conjuntamente con este documento las Condiciones Generales modelo 02001 (0216)

Datos de contacto para la TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

FeSP:

En caso de siniestro el afiliado deberá enviar por email el documento Anexo I o MODELO DE CARTA DE CESIÓN DE DATOS PARA PODER DECLARAR SINIESTROS EN EL SEGURO DE ARAG DE DEFENSA JURIDICA LABORAL Y SUBSIDIO, cumplimentado y firmado a: seguroafiliados@fespuget.eu

Una vez recibido, la Federación comprobará e identificará al afiliado conforme al listado disociado, así como confirmará que este, está al corriente de pago (señalando si o no, según corresponda) y sellando el documento.

Por último la Federación remitirá el documento al email de la Correduría, con copia al de la Compañía, para poder gestionar correctamente el siniestro con ARAG y el afiliado.

Es muy importante que cuando se trate de una notificación de un siniestro nuevo, además de enviar el Anexo debidamente cumplimentado, firmado y sellado, en el "ASUNTO" del email que el asegurado envíe a ARAG se haga constar: **"Alta parte FeSP"**

Atlantis correduría de Seguros

Email para el envío de documentación/información: correduria@atlantisgrupo.es
Teléfono de contacto: 91-725.90.00

Envío de partes nuevos de siniestros y documentación a ARAG:

Email para enviar notificaciones de nuevos expedientes de siniestros y para envío de documentación de los que están en trámite: siniestrosfesp@arag.es

Cuando se trate de envío de documentación, en "ASUNTO", se deberá reflejar la referencia del siniestro que previamente ARAG ha facilitado y el nombre del afiliado.

Para consultas y trámite de siniestros

Un equipo concreto de tramitación será el encargado de la gestión de los expedientes de siniestros.

A cada expediente nuevo que entre en ARAG, se le asignará un tramitador específico que lo tutelaré y gestionará. Los datos del tramitador se facilitarán al asegurado conjuntamente con el número de referencia asignado al expediente (Nombre, Dirección de Correo Electrónico y Teléfono directo) en la primera comunicación.

INFORME DE OPERATIVA DE SINIESTROS

POLIZA:

TOMADOR: FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA U.G.T

<u>Garantías</u>	<u>Límite de Gastos</u>
Asistencia Jurídica Telefónica	Servicio ARAG
Defensa Penal y Fianzas	4.500 €
Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo	Hasta 2.400 € / mes (Máximo 12 meses)
Reclamación de daños corporales	4.500 €

En el supuesto que el Asegurado opte por ejercitar su derecho de libre elección de abogado, el límite máximo de gastos jurídicos será de 1.000 euros.

Contratación:

Póliza colectiva, de contratación automática, para todos los trabajadores afiliados a la FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA U.G.T. que presten sus servicios en calidad de funcionario, contratado laboral o estatutario y que se incluyan como asegurados en este contrato, en el ámbito del ejercicio de su actividad profesional. **No serán asegurables los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía, al Ejército y a la Guardia Civil.**

Asegurados:

El Tomador facilitará a ARAG, listado disociado de sus afiliados. Los datos que se incluirán en el listado serán: Referencia (Código equivalente al NIF del asegurado), fecha de nacimiento y profesión. El listado se facilitará previamente a la emisión de la póliza. En su momento, el Tomador declarará al Asegurador las altas y bajas habidas en el colectivo amparado por el seguro, que darán lugar a la regularización de la póliza y de la prima total resultante.

Mencionada regularización será con periodicidad anual.

Asistencia Jurídica Telefónica:

Se facilitará al Asegurado mediante el número 912 978 277 de uso exclusivo para los asegurados de la FEDERACIÓN DE EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA U.G.T, de lunes a viernes 9 a 19 horas (24 horas para temas urgentes).

Declaración de siniestros:

Para declarar un siniestro será necesario recibir cumplimentado el modelo **(ANEXO I)** de identificación nominada previa del afiliado, con la equivalencia en el listado disociado, con certificación de que es asegurado y donde conste su profesión, con la confirmación; mediante sello de FeSP, de estar al corriente de pago.

Además del modelo, (ANEXO I) para el pago del subsidio garantizado, se debe aportar la documentación siguiente:

- Declaración del siniestro, con relato sucinto del hecho ocurrido y reseña de las fechas más importantes.
- Justificación de la pérdida económica neta mensual (diferencia de nómina o certificado acreditativo de tal diferencia).
- Documentación completa del expediente sancionador.
- Copia de la resolución de la sanción.
- En caso de que la sanción no fuese firme, se deberá aportar, en su momento, la resolución definitiva, sea cual fuere el resultado.

ARAG, en el momento de recibir el modelo de identificación nominada previa del afiliado procederá a abrir parte y enviará al asegurado, con copia al mediador, acuse de recibo de apertura de siniestro con número de referencia del expediente abierto y datos de contacto del tramitador asignado al siniestro.

Tanto el trámite de los siniestros, como la gestión y liquidación de los subsidios garantizados, se efectuará a través del Asegurado.

ANEXO I

MODELO DE CARTA DE CESIÓN DE DATOS PARA PODER DECLARAR SINIESTROS EN EL SEGURO DE ARAG DE DEFENSA JURIDICA LABORAL Y SUBSIDIO

Disociado de Afiliado:		NIF:	
Nombre y Apellidos:			
Dirección:			
CP:	Telfs:		E-mail:
Profesión Laboral:		Póliza:	

Estimado afiliado / a,

Como ya te notificamos, suscribimos un contrato de seguro con la entidad ARAG, en el que asegurábamos a todos nuestros afiliados, a fin de que pudieran disfrutar de una prestación en caso de suspensión de empleo y sueldo por sanción administrativa. A estos efectos, proporcionamos tanto a ARAG, como a Atlantis Correduría de Seguros y Consultoría Actuarial, S.A., un número disociado de afiliado, sin ningún otro dato de carácter personal asociado al mismo. Dado tu derecho a la cobertura del seguro que tenemos suscrita con ARAG por suspensión y sueldo por sanción administrativa, es absolutamente necesario proporcionar tus datos personales asociados al número disociado de afiliado, con la finalidad de gestionar la póliza y lo necesario que se derive de tu condición de asegurado de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Por ello, y previamente a comunicar tus datos, necesitamos que firmes en el apartado "firma del afiliado" al final del presente documento. Los datos que se cederán, serán tu NIF, Nombre, Apellidos, Dirección, CP, Teléfonos, E-mail, junto con el número disociado de afiliado.

Sin tu consentimiento específico no podremos comunicar tus datos a ARAG, ni tampoco a la Correduría, Atlantis Correduría de Seguros y Consultoría Actuarial, S.A, y por tanto no podrás disfrutar de la cobertura del seguro que como nuestro afiliado, tienes derecho a tener.

Una vez recibamos tu consentimiento, comunicaremos tus datos a:

- ARAG, la que incluirá en un fichero del que es responsable. En caso de que desee ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante ARAG, le proporcionamos sus datos de contacto: ARAG S.E., Sucursal en España dirección del domicilio social: Roger de Flor, 16, 08018 Barcelona CIF: W-0049001.
- Correduría Atlantis Correduría de Seguros y Consultoría Actuarial SA, la que incluirá en un fichero del que es responsable. En caso de que desee ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante Correduría Atlantis Correduría de Seguros y Consultoría Actuarial, S.A., le proporcionamos sus datos de contacto: Atlantis Correduría de Seguros y Consultoría Actuarial S.A., dirección del domicilio social: C/ López de Hoyos, 145 2ª planta de Madrid. Podrás revocar su consentimiento en cualquier momento, mediante escrito dirigido a FeSP-UGT, en Avda. de América, 25, CP 28002 Madrid.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Leído y encontrado conforme, consiento;

Firma del afiliado